

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
036-2017	13-09-2017	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que el INCOPESCA es la Autoridad Ejecutora de la actividad pesquera y acuícola de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, LPA.

2-Que el acto de pescar deberá realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar la explotación excesiva y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico.

3-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley De Creación Del Instituto Costarricense De Pesca Y Acuicultura, es competencia del INCOPESCA, autorizar los artes y zonas de pesca permitidas para el aprovechamiento de la fauna acuática.

4-Que está prohibido utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por el INCOPESCA.

5-Que está prohibido utilizar dimensiones y materiales no autorizados para las redes y líneas de pesca o cualquier arte de pesca en general.

6-Que está prohibido utilizar todo método de pesca que atente contra la sustentabilidad del recurso pesquero.

7-Que para llevar a cabo la actividad pesquera se deberá contar con la correspondiente licencia de pesca, en la cual se establecen los artes de pesca y sus dimensiones y características específicas, así como las especies sujetos de pesca autorizados.

8-Que los peces sierras son especies de peces cartilaginosos que históricamente han habitado los ríos, humedales, manglares, y aguas costeras de Costa Rica y que hay suficiente evidencia de que sus poblaciones han declinado significativamente a nivel global, regional y nacional. Estas especies son catalogadas como especies en peligro crítico de extinción, según la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN); además son consideradas "Especies Amenazadas" por la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

9-Que el Incopescas es la Autoridad Científica para aquellas especies de interés pesquero y acuícolas y es de su interés, el velar por la conservación y manejo de estas especies.

10-Que es de especial importancia que Costa Rica adopte medidas de conservación que permitan la sostenibilidad de los peces sierra en Costa Rica

11-Que es de interés nacional conocer y actualizar sobre el estado de la población de peces sierra de Costa Rica, para promover medidas para su protección y conservación.

12-El Objetivo de este acuerdo es proteger las poblaciones de las dos especies de peces sierra presentes en nuestro país y a la vez contar con mejor información técnica científica con el fin de fortalecer la sostenibilidad de estas especies mediante la adopción de medidas de conservación y ordenamiento en Costa Rica.

13-Que es deber del Incopescas, fortalecer la sostenibilidad poblacional de los peces sierra (*Pristis pristis* y *P. pectinata*) en Costa Rica, mediante este acuerdo; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda:

1-Se establece veda permanente para la captura de pez sierra con cualquier tipo de arte de pesca en todo el país.

2-Durante la veda mencionada en el artículo anterior, se podrá permitir la pesca de pez sierra (*Pristis pristis* y *P. pectinata*), que se realice con fines de investigación científica.

3-Quien capture incidentalmente un pez sierra, debe liberarlo si se encuentra vivo. Toda las capturas deberán ser reportadas al INCOPESCA para la respectiva recolecta de información científica. Para estos fines se adjunta a continuación tabla de datos biológico-pesquero con información científica requerida. Se incorpora como anexo 1 de este acuerdo.

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

4-Las presentes disposiciones son de carácter técnico y quien las incumpla le serán aplicados los procedimientos y sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura (Ley 8436) y su Reglamento (Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS).

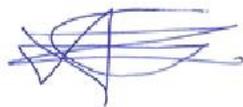
5-Acuerdo Firme.

6-Rige a partir de su publicación

Anexo 1: tabla de datos biológico-pesquero

Fecha captura	Nombre de pescador	Embarcación		Hora	Zona	Posición Geográfica		Arte de pesca	Longitud Total (cm) del individuo	Condición del Individuo		Condición de Captura		Foto
		Nombre	Matrícula			Latitud	Longitud			Vivo	Muerto	Enganchado	Enredado	

Cordialmente;




**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
Presidente Ejecutivo  
INCOPESCA